



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
DIECIESIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

REFERENCIA: DECLARATIVO (RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL)

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2020-00045-00

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE PARAISO –*PROPIEDAD
HORIZONTAL*-.

DEMANDADOS: SOCIEDADES EDIFICIO PARQUE PARAISO S.A.S., ABENTO
S.A.S., y el señor JOSÉ LUIS BAQUERA PEIRONCELLY

ASUNTO

El despacho se pronuncia sobre el recurso de reposición contra el auto de 1°. De junio de 2021 que dejó sin efectos un recurso de reposición y le prodigó el tratamiento de excepciones previas.

CONSIDERACIONES

Al revisarse el escrito de recurso de reposición planteado por el demandado, deviene coruscante que le asiste la razón, dado que el accionado es categórico en su intención de interponer una reposición y no unas excepciones previas, máxime que se encuentra en juego el término para contestar demanda, que se entiende interrumpido con dicha impugnación, de manera que no le era dable al estrado interpretar ese memorial y sustituir el querer del demandado, de manera que por esa potísima razón el auto hostigado pierde imperio y efectos jurídicos.

Así las cosas, se

RESUELVE

PRIMERO: Déjese sin efectos el auto del pasado 1°. de junio de 2021, y en consecuencia, se mantienen los efectos del traslado del recurso de reposición enarbolado por el extremo pasivo.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

SEGUNDO: Una vez se encuentre en firme la presente providencia, prosígase con el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA